



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00209-00.

El incoante busca que se decrete cierta figura precautoria, la que resulta procedente, a tenor de lo normado por el ord. 10º, art. 593 del Compendio Ritual Vigente, y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se ordena** el EMBARGO y RETENCIÓN de las cifras que el encartado tenga en las cuentas de ahorro, corrientes y certificados de depósito a término, en los organismos crediticios enlistados en los repositorios 11 a 13 del legajo electrónico. De ese modo, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remítase el comunicado virtual de rigor**, informando lo aquí señalado, con los insertos del caso, entre ellos que la medida precautoria tendrá un tope máximo de \$199.553.000, y que las competentes sumas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07e96300ee31f86b3360ba7774513d52acb38c778ab096bec2ed930248b84c7**

Documento generado en 23/11/2022 05:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>